



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE CORPORACIONES FINANCIERAS

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00072838-O

Guayaquil, 07 de octubre de 2019

Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00020786

Abogada

Brenda Rodríguez de Insignares

Presidenta Ejecutiva

LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2019.00020786** de **octubre 03 de 2019**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO DRILLING TECHNOLOGIES"** una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero

Directora Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS.

**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00020786**

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación y la inscripción, en su orden de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero (en adelante “LMV”) dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro. A tal respecto, el artículo 19 ibídem precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (en adelante “SCVS”), respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita.

Que, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los fideicomiso mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad...”,* y que de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario”.*



Que mediante comunicación LT-13003-07-19 suscrita por la abogada Brenda Rodriguez de Insignares, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** ingresada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 03 de julio de 2019 mediante trámite signado con el número 45058-0041-19 relacionada con la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“Fideicomiso Drilling Technologies”** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante escritura pública otorgada ante el abogado Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 2018 se constituyó **EL FIDEICOMISO DRILLING TECHNOLOGIES**. Al mismo comparecieron *(i)* los señores Richard Roberto Aldaz Jácome y Ximena Elizabeth Marroquin Flores en calidad de constituyentes o beneficiarios; *(ii)* LA Compañía Servicios Drilling Technologies Cia. Ltda debidamente representada por el señor Jorge Oswaldo Burbano Pazmiño en calidad de Beneficiaria *(iii)* la compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de fiduciaria.

Que el **“FIDEICOMISO DRILLING TECHNOLOGIES”** se constituyó con la finalidad de crear un patrimonio autónomo para ser administrado por el fiduciario en los términos y condiciones que se describen en el contrato, para que los resultados de dicha administración les sean entregados a la Beneficiaria del Fideicomiso Mercantil transfiriéndoles a la terminación del fideicomiso el dominio de los bienes Fideicomitados.

Que mediante escritura pública otorgada el 10 de julio de 2018, ante el Abogado Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del Cantón Guayaquil, se celebró la Cesión de Derechos fiduciarios del fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO DRILLING TECHNOLOGIES”**, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Maná el 17 de junio de 2019.

Que de la documentación remitida, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios realizó observaciones que fueron notificadas a la Fiduciaria mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00052543-O del 29 de julio del 2019.

Que mediante comunicación de fecha 6 de septiembre de 2019, ingresada con trámite de fecha 9 de septiembre de 2019, la abogada Brenda Rodriguez de Insignares, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la Fiduciaria, da respuesta a las observaciones del Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00052543-O del 29 de julio del 2019.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciario a través del Informe No. SCVS.INMV.DNNF.2019.253 de fecha 30 de septiembre emite informe favorable y considera procedente la inscripción del **“FIDEICOMISO DRILLING TECHNOLOGIES”**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DRILLING TECHNOLOGIES**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Cuadragésima del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DRILLING TECHNOLOGIES**” y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 03 de octubre de 2019


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEEM/FPR

Trámite: 45058-0041-19

RUC: 0993101397001